



División Jurídica - VLS

140165317



MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 2.191, DE 2014, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

R. A. EXENTA N° 2872

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5, 24 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 8° de la ley N° 18.827; en la resolución administrativa exenta N° 2.191, de 2014, de esta Subsecretaría; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.
2. Que, mediante la resolución exenta N° 2.191, de 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, se delegó la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" los actos que se señalan.
3. Que, resulta necesario actualizar las delegaciones efectuadas mediante la citada resolución a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de fecha 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, que delegó facultades que señala en materias que indica, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el primer párrafo del artículo primero por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo y en la Secretaria o



Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los actos que a continuación se indican:".

2. Reemplácese el numeral segundo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que llame a licitación y apruebe bases administrativas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón".
3. Elimínese el numeral tercero del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
4. Reemplácese el numeral sexto del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que autoriza contratación directa y aprueba o modifica los respectivos Términos de Referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto".
5. Reemplácese el numeral octavo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que declara inadmisibles las ofertas que se presenten a una licitación".
6. Reemplácese el numeral noveno del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de contratos con personas jurídicas y de convenios de cooperación interinstitucional, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM".
7. Elimínese el numeral décimo del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
8. Reemplácese el numeral undécimo del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de contratos con personas naturales, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 300 UTM".
9. Reemplácese el numeral duodécimo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que apruebe o modifique Términos de Referencia y autorice licitación privada en licitaciones inferiores a 100 UTM".
10. Reemplácese el numeral decimotercero del artículo primero por el siguiente:
"Visación de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los tres numerales precedentes".
11. Reemplácese el numeral decimoquinto del artículo primero por el siguiente:
"Resoluciones que llamen a licitación privada".
12. Reemplácese el numeral decimoctavo del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de convenciones que modifiquen contratos o que aprueben resciliaciones o terminaciones, con personas naturales o jurídicas, salvo que impliquen aumentos del precio por montos superiores a los establecidos en los números 8) y 9)".
13. Elimínese el numeral vigésimo del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
14. Reemplácese el numeral vigesimoprimer del artículo primero por el siguiente:
"Órdenes de rendición de las cauciones establecidas en el Capítulo XI de la ley N° 10.336 y respectiva solicitud de pago".
15. Elimínese el numeral vigesimocuarto del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
16. Agréguese el siguiente numeral vigesimosegundo al artículo primero:
"Resolución que apruebe las adquisiciones en las grandes compras".
17. Agréguese el siguiente numeral vigesimotercero al artículo primero:
"Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora en los procesos de grandes compras".

- 18.** Agréguese el siguiente numeral vigesimocuarto al artículo primero:
"Suscripción de acuerdos complementarios, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM".
- 19.** Agréguese el siguiente numeral vigesimoquinto al artículo primero:
"Suscripción de oficios que den respuesta a los reclamos ocasionados en materias de compras que deriven de la Plataforma de Mercado Público y del Observatorio de ChileCompra".
- 20.** Agréguese el siguiente numeral vigesimosexto al artículo primero:
"Suscripción de oficios a proveedores, destinados a informar aplicación de multa en materia de compras públicas que lleve la Subsecretaría".
- 21.** Agréguese el siguiente numeral vigesimoséptimo al artículo primero:
"Resolución que aplica multa a proveedores, en el contexto de las compras públicas que lleve la Subsecretaría".
- 22.** Agréguese el siguiente numeral vigesimooctavo al artículo primero:
"Suscripción de oficios que requieran antecedentes adicionales al interesado, en el contexto de un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 31 de la ley N° 19.880".
- 23.** Agréguese el siguiente numeral vigesimonoveno al artículo primero:
"Suscripción de oficios que soliciten informes que se juzguen necesarios para resolver un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 37 de la ley N° 19.880".
- 24.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo al artículo primero:
"Suscripción de oficios mediante las cuales la Subsecretaría realice descargos en los amparos administrativos".
- 25.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo primero al artículo primero:
"Resoluciones que asignan vehículos a la Subsecretaría, que designen conductores a tales vehículos y que establezcan sus respectivos lugares de estacionamiento".
- 26.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo segundo al artículo primero:
"Actos que rectifiquen, modifiquen, dejen sin efecto o revoquen todos los actos contenidos en los numerales del presente artículo".
- 27.** Reemplácese el primer párrafo del artículo segundo por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los actos que a continuación se indican:".
- 28.** Elimínese el numeral undécimo del artículo segundo, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
- 29.** Agréguese el siguiente numeral vigésimo al artículo segundo:
"Resoluciones de asignaciones por pérdida de caja".
- 30.** Agréguese el siguiente numeral vigesimoprimer al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación".
- 31.** Agréguese el siguiente numeral vigesimosegundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría".

32. Agréguese el siguiente numeral vigesimotercero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo".
33. Agréguese el siguiente numeral vigesimocuarto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que reconozcan permiso de posnatal parental de los funcionarios y personal a honorario".
34. Agréguese el siguiente numeral vigesimoquinto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que otorguen el beneficio de jardín infantil".
35. Agréguese el siguiente numeral vigesimosexto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro".
36. Agréguese el siguiente numeral vigesimoséptimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que otorguen permisos administrativos, con y sin goce de sueldos".
37. Agréguese el siguiente numeral vigesimooctavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad".
38. Agréguese el siguiente numeral vigesimonoveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extras".
39. Agréguese el siguiente numeral trigésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que ordenan el pago de trabajos extraordinarios".
40. Agréguese el siguiente numeral trigésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que fijen el horario para el personal".
41. Agréguese el siguiente numeral trigésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que conceden bono de escolaridad".
42. Agréguese el siguiente numeral trigésimo tercero al artículo segundo:
"Suscribir los contratos con personas naturales, que se paguen por mensualidades, siempre que ninguna de éstas exceda de 75 UTM".
43. Agréguese el siguiente numeral trigésimo cuarto al artículo segundo:
"Suscribir contratos con personas naturales y/o extranjeros, que se paguen por cuota, siempre que ésta no exceda las 75 UTM o su equivalente en moneda extranjera".
44. Agréguese el siguiente numeral trigésimo quinto al artículo segundo:
"Visar los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los dos numerales precedentes".
45. Agréguese el siguiente numeral trigésimo sexto al artículo segundo:
"Solicitar pólizas de valor y conducción para funcionarios de la Subsecretaría y solicitar se dejen sin efecto".
46. Agréguese el siguiente numeral trigésimo séptimo al artículo segundo:
"Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos".
47. Agréguese el siguiente numeral trigésimo octavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre feriados legales".
48. Agréguese el siguiente numeral trigésimo noveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre feriados legales fraccionados".

49. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo".
50. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre acumulación de feriados legales".
51. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre licencias médicas".
52. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares".
53. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo cuarto al artículo segundo:
"Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones maternas y post natales".
54. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo quinto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que regularizan absorción de bienes".
55. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo sexto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que conceden permisos por fallecimientos".
56. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo séptimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez".
57. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo octavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre asignaciones profesionales".
58. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo noveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que disponen cometidos funcionarios, con o sin pago de viáticos y pasajes originados en los mismos".
59. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo al artículo segundo:
"Firmar las órdenes de pagos de viáticos y pasajes originados en cometidos funcionarios".
60. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre subsidios de cesantía".
61. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones de ampliaciones de subsidio de cesantía".
62. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 106 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo".
63. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo cuarto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que establezcan fechas de pago para el personal a honorarios".
64. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo quinto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que reconozcan reintegros de remuneraciones u honorarios".
65. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo sexto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias del Servicio de Bienestar".
66. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo séptimo al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios".

- 67.** Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo octavo al artículo segundo:
"Otorgamiento de aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios análogos que se otorguen por ley".
- 68.** Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo noveno al artículo segundo:
"Celebración de convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional".
- 69.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente".
- 70.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que fijan turnos y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios".
- 71.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que emitan órdenes de descuentos por tiempo efectivamente no trabajado".
- 72.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar el informe sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal y horas extraordinarias dirigido al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República".
- 73.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo cuarto al artículo segundo:
"Firmar los formularios de reporte de 36 últimas rentas para procesos de jubilación de funcionarios".
- 74.** Reemplácese el artículo tercero por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica la facultad de rectificar los decretos ya firmados por la Presidenta de la República o el Presidente de la República, según corresponda, y por la Ministra o Ministro respectivo, y aquellos firmados por la Ministra o Ministro bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" o "Por orden de la Presidenta de la República", según el caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos".
- 75.** Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo tercero:
"Delégase, asimismo, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, según corresponda, la facultad de actuar como Ministro de Fe de la Subsecretaría".
- 76.** Reemplácese el artículo cuarto por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los oficios, notificaciones, comunicaciones, aprobaciones de informes, autorizaciones de pago de los evaluadores y/o avisos relativos al o los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que corresponda desarrollar a este último y con su evaluación externa".
- 77.** Reemplácese el inciso primero del artículo quinto por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834. La referida facultad deberá ser ejercida bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso".

78. Reemplácese el inciso segundo del artículo quinto por el siguiente:
“En ausencia o impedimento de la Secretaria o Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica y en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, sucesivamente, la facultad referida en el inciso anterior”.
79. Reemplácese el primer párrafo del artículo sexto por el siguiente:
“Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden de la Subsecretaria” o “Por orden del Subsecretario”, según el caso, las siguientes funciones directivas:”.
80. Elimínese los numerales primero y segundo del artículo sexto, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
81. Reemplácese, en el numeral tercero del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
82. Reemplácese, en el numeral quinto del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
83. Reemplácese, en el numeral sexto del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
84. Reemplácese, en el numeral séptimo del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
85. Reemplácese, en el numeral octavo del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
86. Reemplácese, en el numeral noveno del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
87. Deróguese el artículo séptimo, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que la resolución administrativa exenta N° 2.191, de fecha 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificada.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el plazo de seis meses, para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución administrativa exenta N° 2.191 y de los actos administrativos relacionados, para lo cual podrá incorporar las modificaciones y derogaciones de que hayan sido objeto; incluir los preceptos legales que las hayan interpretado; reunir en un mismo texto disposiciones directa y sustancialmente relacionadas entre sí que se encuentren dispersas; introducir cambios formales, sea en cuanto a redacción, para mantener la correlación lógica y gramatical de las frases, a titulación, a ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida que sean indispensables para su coordinación y sistematización.

El ejercicio de estas facultades no podrá importar, en caso alguno, la alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones administrativas vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Departamento Administrativo
- División Política Comercial e Industrial
- División de Empresas de Menor Tamaño
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Oficina de Partes

MINUTA EXPLICATIVA

La División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se encuentra llevando a cabo una modificación de la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de 2014, mediante la cual la Subsecretaria delego ciertas funciones a su cargo a diversas Jefaturas.

La presente modificación tiene por objeto estandarizar dicha resolución, por lo que a continuación se enumerara, en resumidas cuentas, el espíritu o intención de los cambios propuestos:

- Se incorpora lenguaje inclusivo en todo el articulado.
- Artículo primero (Jefatura Jurídica): Se eliminan delegaciones superfluas o redundantes; se corrigen errores de nomenclatura y se incorporan nuevas delegaciones fundamentales para un trabajo más eficiente y expedito por parte de la División.
- Artículo segundo (Jefatura Administrativo): Se eliminan delegaciones superfluas, y se incorporan todas las delegaciones ya establecidas en el artículo séptimo, por no existir ya la unidad funcional en cuestión.
- Artículo tercero (Jefatura Jurídica): Se incorpora la delegación exclusiva a la Jefatura de Jurídica de actuar como Ministro de Fe de la Subsecretaría.
- Artículo quinto (Seremis): Se deja claro que la facultad delegada debe realizarse bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria", y se elimina redundancia del inciso segundo.
- Artículo sexto (Jefatura DEMA): Se eliminan delegaciones que, en su momento, fueron delegadas a otra jefatura, con posterioridad a la redacción de la resolución a modificar.
- Correcciones menores de puntuación, redacción y gramática.

Cabe hacer presente que, de llevarse a cabo la presente modificación, convendría derogar el artículo primero de la RAEX 3230/14, y la RAEX 1228/16, con el fin de no incurrir en confusiones administrativas.

Finalmente, se transcribe un borrador correspondiente al articulado de la resolución a modificar, de concretarse los cambios propuestos.

Artículo primero: Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo y en la Secretaria o Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según corresponda, los actos que a continuación se indican:

- 1) Resolución que llame a licitación y apruebe bases técnicas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón.
- 2) Resolución que llame a licitación y apruebe bases administrativas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón.
- 3) Resolución que designe o modifique a la Contraparte Técnica de los contratos que suscriba la Subsecretaría.
- 4) Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora de licitación.
- 5) Resolución que autoriza contratación directa y aprueba o modifica los respectivos Términos de Referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto.

- 6) Resolución que declara desierta licitación.
- 7) Resolución que declara inadmisibles las ofertas que se presenten a una licitación.
- 8) Suscripción de contratos con personas jurídicas y de convenios de cooperación interinstitucional, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM.
- 9) Suscripción de contratos con personas naturales, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 300 UTM.
- 10) Resolución que apruebe o modifique Términos de Referencia y autorice licitación privada en licitaciones inferiores a 100 UTM.
- 11) Visación de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los tres numerales precedentes.
- 12) Resoluciones que adjudiquen licitaciones.
- 13) Resoluciones que llamen a licitación privada.
- 14) Convenciones que rescilien contratos y visación de los actos administrativos que las aprueben.
- 15) Suscripción de oficios dirigidos a funcionarios de un rango jerárquico no superior al de Jefe de Servicio centralizado o descentralizado.
- 16) Suscripción de convenciones que modifiquen contratos o que aprueben resciliaciones o terminaciones, con personas naturales o jurídicas, salvo que impliquen aumentos del precio por montos superiores a los establecidos en los números 8) y 9).
- 17) Resoluciones sobre asignaciones de responsabilidad superior.
- 18) Órdenes de rendición de las cauciones establecidas en el Capítulo XI de la ley N° 10.336 y respectiva solicitud de pago.
- 19) Firmar los oficios que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas de conformidad a la ley N° 20.285.
- 20) Firmar notificaciones, comunicaciones y/o avisos a los funcionarios de la Subsecretaría sobre asunción de funciones, medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y sumarios administrativos debidamente afinados, encasillamientos y nombramientos.
- 21) Resoluciones que aprueben o rechacen la elegibilidad de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica, en los términos previstos en el decreto supremo N° 68, de 23 de febrero de 2009, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de innovación para la Competitividad, de decisión regional, y la pérdida o recuperación de la citada elegibilidad.
- 22) Resolución que apruebe las adquisiciones en las grandes compras.
- 23) Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora en los procesos de grandes compras.
- 24) Suscripción de acuerdos complementarios, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM.
- 25) Suscripción de oficios que den respuesta a los reclamos ocasionados en materias de compras que deriven de la Plataforma de Mercado Público y del Observatorio de ChileCompra.
- 26) Suscripción de oficios a proveedores, destinados a informar aplicación de multa en materia de compras públicas que lleve la Subsecretaría.
- 27) Resolución que aplica multa a proveedores, en el contexto de las compras públicas que lleve la Subsecretaría.
- 28) Suscripción de oficios que requieran antecedentes adicionales al interesado, en el contexto de un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 31 de la ley N° 19.880.
- 29) Suscripción de oficios que soliciten informes que se juzguen necesarios para resolver un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 37 de la ley N° 19.880.

30) Suscripción de oficios mediante las cuales la Subsecretaría realice descargos en los amparos administrativos.

31) Resoluciones que asignan vehículos a la Subsecretaría, que designen conductores a tales vehículos y que establezcan sus respectivos lugares de estacionamiento.

32) Actos que rectifiquen, modifiquen, dejen sin efecto o revoquen todos los actos contenidos en los numerales del presente artículo.

Artículo segundo: Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según corresponda, los actos que a continuación se indican:

1) Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Subsecretaría.

2) Proponer a la Dirección de Presupuestos las modificaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría.

3) Suscribir refrendaciones de aquellos actos administrativos que impliquen gasto para el presupuesto de la Subsecretaría.

4) Firmar cheques y aprobar las transferencias de pago de todas las obligaciones suscritas por la Subsecretaría, incluyendo, los destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley, pagos a terceros y gastos menores, ordenar y firmar giros y cheques de las cuentas corrientes de la Subsecretaría, conjuntamente con el/los funcionarios habilitados para girar en ellas, los gastos de consumo corriente.

5) Firmar cheques destinados al pago de gastos de consumo corriente de la Subsecretaría.

6) Firmar cheques destinados al pago de honorarios y contratos de prestación de servicios, contratos a suma alzada y contratos sobre estudios e investigaciones.

7) Firmar los documentos contables de ingresos y egresos.

8) Informar mensualmente a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria de los recursos de la Subsecretaría.

9) Firmar documentos para la realización de trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.

10) Firmar las resoluciones que aprueben contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM (tres unidades tributarias mensuales).

11) Aprobar órdenes de compra emitidas del portal www.mercadopublico.cl

12) Suscribir convenios o contratos para la mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y otros servicios que utilice la Subsecretaría.

13) Ordenar la alta y la baja de bienes muebles y vehículos.

14) Autorizar fondos globales en efectivo.

15) Solicitar la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias de la Subsecretaría y suscribir la solicitud de firmas de giradores autorizados.

16) Suscribir las transcripciones de las copias de los actos administrativos dictados por esta Secretaría de Estado.

17) Firmar las resoluciones informando el desglose en los distintos conceptos de gasto de los programas que cumplen con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la ley N° 20.713.

18) Solicitar autorización para la adquisición de moneda extranjera al Ministro de Hacienda, según lo dispuesto en el numeral 9, del oficio circular N° 57, de 23 de diciembre de 2011.

19) Firmar certificados de disponibilidad presupuestaria para contrataciones de personal, cometidos y comisiones.

20) Resoluciones de asignaciones por pérdida de caja.

- 21) Firmar las resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación.
- 22) Firmar las resoluciones que autoricen la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría.
- 23) Firmar las resoluciones que reconocen los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo.
- 24) Firmar resoluciones que reconozcan permiso de posnatal parental de los funcionarios y personal a honorario.
- 25) Firmar las resoluciones que otorguen el beneficio de jardín infantil.
- 26) Firmar resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro.
- 27) Firmar las resoluciones que otorguen permisos administrativos, con y sin goce de sueldos.
- 28) Firmar las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad.
- 29) Firmar las resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extras.
- 30) Firmar las resoluciones que reconocen horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que ordenan el pago de trabajos extraordinarios.
- 31) Firmar las resoluciones que fijen el horario para el personal.
- 32) Firmar las resoluciones que conceden bono de escolaridad.
- 33) Suscribir los contratos con personas naturales, que se paguen por mensualidades, siempre que ninguna de éstas exceda de 75 UTM.
- 34) Suscribir contratos con personas naturales y/o extranjeros, que se paguen por cuota, siempre que ésta no exceda las 75 UTM o su equivalente en moneda extranjera.
- 35) Visar los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los dos numerales precedentes.
- 36) Solicitar pólizas de valor y conducción para funcionarios de la Subsecretaría y solicitar se dejen sin efecto.
- 37) Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos.
- 38) Firmar las resoluciones sobre feriados legales.
- 39) Firmar las resoluciones sobre feriados legales fraccionados.
- 40) Firmar las resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo.
- 41) Firmar las resoluciones sobre acumulación de feriados legales.
- 42) Firmar las resoluciones sobre licencias médicas.
- 43) Firmar las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares.
- 44) Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones maternas y post natales.
- 45) Firmar las resoluciones que regularizan absorción de bienios.
- 46) Firmar las resoluciones que conceden permisos por fallecimientos.
- 47) Firmar las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.
- 48) Firmar las resoluciones sobre asignaciones profesionales.
- 49) Firmar las resoluciones que disponen cometidos funcionarios, con o sin pago de viáticos y pasajes originados en los mismos.
- 50) Firmar las órdenes de pagos de viáticos y pasajes originados en cometidos funcionarios.
- 51) Firmar las resoluciones sobre subsidios de cesantía.
- 52) Firmar las resoluciones de ampliaciones de subsidio de cesantía.
- 53) Firmar resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 106 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 54) Firmar resoluciones que establezcan fechas de pago para el personal a honorarios.

- 55) Firmar resoluciones que reconozcan reintegros de remuneraciones u honorarios.
- 56) Firmar resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias del Servicio de Bienestar.
- 57) Firmar resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios.
- 58) Otorgamiento de aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios análogos que se otorguen por ley.
- 59) Celebración de convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional.
- 60) Firmar las resoluciones que autoricen descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente.
- 61) Firmar las resoluciones que fijan turnos y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios.
- 62) Firmar las resoluciones que emitan órdenes de descuentos por tiempo efectivamente no trabajado.
- 63) Firmar el informe sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal y horas extraordinarias dirigido al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.
- 64) Firmar los formularios de reporte de 36 últimas rentas para procesos de jubilación de funcionarios.

Artículo tercero: Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica la facultad de rectificar los decretos ya firmados por la Presidenta de la República o el Presidente de la República, según corresponda, y por la Ministra o Ministro respectivo, y aquellos firmados por la Ministra o Ministro bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" o "Por orden de la Presidenta de la República", según el caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.

Delégase, asimismo, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, según corresponda, la facultad de actuar como Ministro de Fe de la Subsecretaría.

Artículo cuarto: Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los oficios, notificaciones, comunicaciones, aprobaciones de informes, autorizaciones de pago de los evaluadores y/o avisos relativos al o los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que corresponda desarrollar a este último y con su evaluación externa.

Artículo quinto: Delégase, según corresponda, en las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834. La referida facultad deberá ser ejercida bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según el caso.

En ausencia o impedimento de la Secretaria o Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica y en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, sucesivamente, la facultad referida en el inciso anterior.

Artículo sexto: Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, las siguientes funciones directivas:

- 1) Elaborar informes, certificados y medidas de fiscalización administrativa recaídos en materias propias del Registro Nacional de Martilleros.
- 2) Firmar las resoluciones fundadas que acepten o rechacen la solicitud formulada por el interesado para inscribirse en el Registro Nacional de Martilleros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 18.118.
- 3) Firmar resoluciones que acepten o rechacen la solicitud formulada por martilleros personas jurídicas de que se inscriba a personas naturales en el Registro Nacional de Martilleros en calidad de martilleros dependientes.
- 4) Denunciar al Ministerio Público o a los Juzgados de Policía Local, según corresponda, las infracciones a la ley N° 18.118, de que tome conocimiento.
- 5) Enviar a las Cortes de Apelaciones, en el mes de diciembre de cada año, las nóminas de martilleros inscritos a dicha fecha, que tengan su domicilio en la respectiva jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 10 de la ley N° 18.118.
- 6) Cancelar la inscripción de los martilleros, en los casos señalados en la letra b) del artículo 10 de la ley N° 18.118.
- 7) Anotar la cancelación de la inscripción de los martilleros, cuando ésta fuere judicialmente declarada.

Artículo séptimo: Derógase la resolución exenta N° 408, de 15 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Tipo Norma	:Resolución 2191 EXENTA
Fecha Publicación	:27-09-2014
Fecha Promulgación	:16-09-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN MATERIAS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 408 EXENTA, DE 2010
Tipo Versión	:Última Versión De : 04-12-2014
Inicio Vigencia	:04-12-2014
Id Norma	:1067229
Ultima Modificación	:04-DIC-2014 Resolución 3230 EXENTA
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1067229&f=2014-12-04&p=

DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN MATERIAS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 408 EXENTA, DE 2010

Núm. 2.191 exenta.- Santiago, 16 de septiembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 5, 24 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 8° de la ley N° 18.827 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 408, de 15 de abril de 2010, de esta Subsecretaría se delegó la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario" los actos que se señalan.

3. Que, resulta necesario actualizar las delegaciones efectuadas mediante la citada resolución a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase, en el Jefe de la División Jurídica, y en ausencia o impedimento de éste en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, en el Jefe del Departamento Administrativo y en el Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría", los actos que a continuación se indican:

1) Resolución que llame a licitación y apruebe bases técnicas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón.

2) Resolución que llame a licitación y apruebe bases administrativas especiales, siempre que esté exenta del



trámite de toma de razón.

3) Resolución que modifique o rectifique las resoluciones a que se refieren los números 1 y 2 precedentes.

4) Resolución que designe o modifique a la Contraparte Técnica de los contratos que suscriba la Subsecretaría.

5) Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora de licitación.

5) Resolución que autoriza contratación directa y aprueba los respectivos Términos de Referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto.

7) Resolución que declara desierta licitación.

8) Resolución que declara inadmisibles licitaciones.

9) Suscripción de contratos con personas jurídicas y de convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.

10) Visación de los decretos o resoluciones que aprueben los contratos referidos en el número precedente.

11) Suscripción de contratos con personas naturales, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 150 UTM.

12) Resolución que apruebe Términos de Referencia y autorice licitación privada en licitaciones inferiores a 100 UTM.

13) Visación de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en el número precedente.

14) Resoluciones que adjudiquen licitaciones.

15) Resoluciones que llamen a licitación privada o a trato directo.

16) Convenciones que rescilien contratos y visación de los actos administrativos que las aprueben.

17) Suscripción de oficios dirigidos a funcionarios de un rango jerárquico no superior al de Jefe de Servicio centralizado o descentralizado.

18) Suscripción de convenciones que modifiquen contratos o que aprueben resciliaciones o terminaciones, con personas naturales o jurídicas, salvo que impliquen aumentos del precio por montos superiores a los establecidos en los números 9) y 11).

19) Resoluciones sobre asignaciones de responsabilidad superior.

20) Resoluciones de asignaciones por pérdida de caja.

21) Órdenes de rendición de las cauciones establecidas en el artículo 68 de la ley N° 10.336 y solicitud de pago.

22) Firmar los oficios que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas de conformidad a la ley N° 20.285.

23) Firmar notificaciones, comunicaciones y/o avisos a los funcionarios de la Subsecretaría sobre asunción de



funciones, medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y sumarios administrativos debidamente afinados, encasillamientos y nombramientos.

24) Convenciones que efectúen la liquidación de los contratos y/o el finiquito de los mismos.

25) Resoluciones que aprueben o rechacen la elegibilidad de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica, en los términos previstos en el decreto supremo N° 68, de 23 de febrero de 2009, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de innovación para la Competitividad, de decisión regional, y la pérdida o recuperación de la citada elegibilidad.

Artículo segundo: Delégase en el Jefe del Departamento Administrativo, y en ausencia o impedimento de éste en el Jefe de la División Jurídica, en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría", los actos que a continuación se indican:

1) Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Subsecretaría.

2) Proponer a la Dirección de Presupuestos las modificaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría.

3) Suscribir refrendaciones de aquellos actos administrativos que impliquen gasto para el presupuesto de la Subsecretaría.

4) Firmar cheques y aprobar las transferencias de pago de todas las obligaciones suscritas por la Subsecretaría, incluyendo, los destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley, pagos a terceros y gastos menores, ordenar y firmar giros y cheques de las cuentas corrientes de la Subsecretaría, conjuntamente con el/los funcionarios habilitados para girar en ellas, los gastos de consumo corriente.

5) Firmar cheques destinados al pago de gastos de consumo corriente de la Subsecretaría.

6) Firmar cheques destinados al pago de honorarios y contratos de prestación de servicios, contratos a suma alzada y contratos sobre estudios e investigaciones.

7) Firmar los documentos contables de ingresos y egresos.

8) Informar mensualmente a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria de los recursos de la Subsecretaría.

9) Firmar documentos para la realización de trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.

10) Firmar las resoluciones que aprueben contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM (tres unidades tributarias mensuales).

11) Celebrar, ejecutar y aprobar los actos y contratos



para la provisión de bienes muebles, y arrendamiento de inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría, que se encuentren, por su monto, exentos del trámite de toma de razón.

12) Aprobar órdenes de compra emitidas del portal www.mercadopublico.cl

13) Suscribir convenios o contratos para la mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y otros servicios que utilice la Subsecretaría.

14) Ordenar la alta y la baja de bienes muebles y vehículos.

15) Autorizar fondos globales en efectivo.

16) Solicitar la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias de la Subsecretaría y suscribir la solicitud de firmas de giradores autorizados.

17) Suscribir las transcripciones de las copias de los actos administrativos dictados por esta Secretaría de Estado.

18) Firmar las resoluciones informando el desglose en los distintos conceptos de gasto de los programas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la ley N° 20.713.

19) Solicitar autorización para la adquisición de moneda extranjera al Ministro de Hacienda, según lo dispuesto en el numeral 9, del oficio circular N° 57, de 23 de diciembre de 2011.

20) Firmar certificados de disponibilidad presupuestaria para contrataciones de personal, cometidos y comisiones.

Artículo tercero: Delégase en el Jefe de la División Jurídica la facultad de rectificar los decretos ya firmados por la Presidenta de la República o el Presidente de la República, según corresponda, y por el Ministro respectivo, y aquellos firmados por el Ministro bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" o "Por orden de la Presidenta de la República", según el caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.

Artículo cuarto: Delégase en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en ausencia o impedimento de éste en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y en el Jefe de la División Jurídica, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría", los oficios, notificaciones, comunicaciones, aprobaciones de informes, autorizaciones de pago de los evaluadores y/o avisos relativos al o los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que corresponda desarrollar a este último y con su evaluación externa.

Artículo quinto: Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la



contratación de personas naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

En ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase en la Jefa de la División Jurídica y en la Jefa de la División de Política Comercial e Industrial, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personales naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834. La referida facultad deberá ser ejercida bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría.

Resolución 3230
EXENTA,
HACIENDA
Art. PRIMERO
D.O. 04.12.2014

Artículo sexto: Delégase en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría'', las siguientes funciones directivas:

1) Las enumeradas en el Capítulo IV del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas;

2) Solicitar la disolución de las cooperativas, conforme lo dispone el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas;

3) Elaborar informes, certificados y medidas de fiscalización administrativa recaídos en materias propias del Registro Nacional de Martilleros;

4) Firmar las resoluciones fundadas que acepten o rechacen la solicitud formulada por el interesado para inscribirse en el Registro Nacional de Martilleros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.118.

5) Firmar resoluciones que acepten o rechacen la solicitud formulada por martilleros personas jurídicas de que se inscriba a personas naturales en el Registro Nacional de Martilleros en calidad de martilleros dependientes;

6) Denunciar al Ministerio Público o a los Juzgados de Policía Local, según corresponda, las infracciones a la ley N° 18.118, de que tome conocimiento;

7) Enviar a las Cortes de Apelaciones, en el mes de diciembre de cada año, las nóminas de martilleros inscritos a dicha fecha, que tengan su domicilio en la respectiva jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 10 de la ley N° 18.118;

8) Cancelar la inscripción de los martilleros, en los casos señalados en la letra b) del artículo 10 de la ley N° 18.118;

9) Anotar la cancelación de la inscripción de los martilleros, cuando ésta fuere judicialmente declarada;

Artículo séptimo: Delégase en el funcionario a cargo



de la unidad funcional encargada de los asuntos de personal o quien la subrogue de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría", lo siguiente:

1) Firmar las resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación. Firmar las resoluciones que autoricen la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría.

2) Firmar las resoluciones que reconocen los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo.

3) Firmar resoluciones que reconozcan permiso de posnatal parental de los funcionarios y personal a honorario.

4) Firmar las resoluciones que otorguen el beneficio de jardín infantil.

5) Firmar resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro.

6) Firmar las resoluciones que otorguen permisos administrativos, con y sin goce de sueldos.

7) Firmar las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad.

8) Firmar las resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extras.

9) Firmar las resoluciones que reconocen horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que ordenan el pago de trabajos extraordinarios.

10) Firmar las resoluciones que fijen el horario para el personal.

11) Firmar las resoluciones que conceden bono de escolaridad.

12) Suscribir los contratos con personas naturales, que se paguen por mensualidades, siempre que ninguna de éstas exceda de 75 UTM.

13) Suscribir contratos con personas naturales y/o extranjeros, que se paguen por cuota, siempre que ésta no exceda las 75 UTM o su equivalente en moneda extranjera.

14) Visar de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en el número precedente.

15) Solicitar pólizas de valor y conducción para funcionarios de la Subsecretaría y solicitar se dejen sin efecto.

16) Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos.

17) Firmar las resoluciones sobre feriados legales.

18) Firmar las resoluciones sobre feriados legales fraccionados.

19) Firmar las resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo.



- 20) Firmar las resoluciones sobre acumulación de feriados legales.
- 21) Firmar las resoluciones sobre licencias médicas.
- 22) Firmar las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares.
- 23) Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones maternales y post natales.
- 24) Firmar las resoluciones que regularizan absorción de bienes.
- 25) Firmar las resoluciones que conceden permisos por fallecimientos.
- 26) Firmar las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.
- 27) Firmar las resoluciones sobre asignaciones profesionales.
- 28) Firmar las resoluciones que disponen cometidos funcionarios, con o sin pago de viáticos y pasajes originados en los mismos.
- 29) Firmar las órdenes de pagos de viáticos y pasajes originados en cometidos funcionarios.
- 30) Firmar las resoluciones sobre subsidios de cesantía.
- 31) Firmar las resoluciones de ampliaciones de subsidio de cesantía.
- 32) Firmar resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 106 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 33) Firmar resoluciones que establezcan fechas de pago para el personal a honorarios.
- 34) Firmar resoluciones que reconozcan reintegros de remuneraciones u honorarios.
- 35) Firmar resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias del Servicio de Bienestar.
- 36) Firmar resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios.
- 37) Otorgamiento de aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios análogos que se otorguen por ley.
- 38) Celebración de convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional.
- 39) Firmar las resoluciones que autoricen descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente.
- 40) Firmar las resoluciones que fijan turros y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios. Órdenes de descuentos por tiempo efectivamente no trabajado.
- 41) Firmar el informe sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal y horas extraordinarias dirigido al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la



República. Firmar los formularios de reporte de 36 últimas rentas para procesos de jubilación de funcionarios.

42) Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos.

Artículo octavo: Derógase la resolución exenta N° 408, de 15 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Anótese y publíquese.- Katia Trusich Ortiz,
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

UNICA MODIFICACION 2191

3230

Eliminar Art. 1º

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	:Resolución 3230 EXENTA
Fecha Publicación	:04-12-2014
Fecha Promulgación	:27-11-2014
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA Y DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN MATERIAS QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 04-12-2014
Inicio Vigencia	:04-12-2014
Id Norma	:1071427
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1071427&f=2014-12-04&p=

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA Y DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN MATERIAS QUE INDICA

Núm. 3.230 exenta.- Santiago, 27 de noviembre de 2014.- Vistos: Las facultades que me confieren los artículos 5°, 24° y 41° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 8 de la ley N° 18.827; en el decreto con fuerza de ley N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, referido previamente en los vistos, señala que en cada Ministerio habrá una o más Subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros, y ejercerán la administración interna del Ministerio.
2. Que, el artículo 41 del cuerpo normativo referido previamente, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.
3. Que, mediante la resolución N° 2.191, de 2014, de esta Subsecretaría, se delegó la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" las materias que indica.
4. Que, mediante la resolución N° 3, de 2003, de esta Subsecretaría, se delegó la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario", los actos que se señalan.
5. Que, en virtud del principio de colaboración, resulta necesario modificar las resoluciones referidas previamente, a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública,

Resuelvo:

Eliminar Artículo pues sera modificado

Artículo primero: Modifíquese el artículo quinto de la resolución N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, incorporando el siguiente inciso: "En ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase en la Jefa de la División Jurídica y en la Jefa de la División de Política Comercial e Industrial, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personales naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834. La referida facultad deberá ser ejercida bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria".

Artículo segundo: Modifíquese el artículo 1° de la resolución N° 3, de 2003, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, incorporando el siguiente inciso: "En ausencia o impedimento del Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase en la Jefa de la División Jurídica y en la Jefa de la División de Política Comercial e Industrial, ambas de la

Contexto Administrativo



Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de suscribir convenios con instituciones públicas, para la ejecución de proyectos y programas; de aprobar las bases administrativas generales y especiales y los Términos de Referencia que sean necesarios para la ejecución de los referidos proyectos y programas; de suscribir todos los contratos necesarios para la ejecución de los mismos y de aprobar los informes y los trabajos correspondientes, como así también la administración de recursos de los referidos proyectos y programas. Las referidas facultades deberán ser ejercidas bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría".

Anótese y publíquese.- Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



División Jurídica

NAC
140063926



DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS QUE SE INDICAN EN FUNCIONARIA QUE SEÑALA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 2.390, DE 2015, DE ESTE ORIGEN.

R.A. EXENTA N° 1228

SANTIAGO, 28 ABR. 2016

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 5, 24 Y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en el decreto supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la resolución administrativa exenta N° 2.390, de 2015, de esta Subsecretaría y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
2. Que, la ley N° 18.118 que regula el ejercicio de la actividad de martillero público, entrega una serie de atribuciones a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respecto de las cuales se ha estimado pertinente reasignarlas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en doña Alejandra Dagnino Elissetche, funcionaria titular, grado 4° E.U.S., del estamento directivo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño las siguientes funciones:

- a) Elaborar informes, certificados y medidas de fiscalización administrativa recaídos en materias propias del Registro Nacional de Martilleros;
- b) Firmar las resoluciones fundadas que acepten o rechacen la solicitud formulada por el interesado para inscribirse en el Registro Nacional de Martilleros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.118;

- c) Firmar resoluciones que acepten o rechacen la solicitud formulada por martilleros personas jurídicas de que se inscriba a personas naturales en el Registro Nacional de Martilleros en calidad de martilleros dependientes;
- d) Denunciar al Ministerio Público o a los Juzgados de Policía Local, según corresponda, las infracciones a la ley N° 18.118, de que tome conocimiento;
- e) Enviar a las Cortes de Apelaciones, en el mes de diciembre de cada año, las nóminas de martilleros inscritos a dicha fecha, que tengan su domicilio en la respectiva jurisdicción, de conformidad a la letra e) del artículo 10 de la ley N° 18.118.
- f) Cancelar las inscripciones de los martilleros, en los casos señalados en la letra b) del artículo 10 de la ley N° 18.118; y
- g) Anotar la cancelación de la inscripción de los martilleros, cuando ésta fuere judicialmente declarada.

En caso de ausencia o impedimento de la señora Dagnino Elissetche, ejercerá las funciones indicadas en el párrafo anterior doña María Luisa López Osorio, funcionaria titular, grado 4°, E.U.S., del estamento directivo de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la resolución administrativa exenta N° 2.390, del 19 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Handwritten signature of Natalia Piergentili Domenech]



Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
 Subsecretaria de Economía y
 Empresas de Menor Tamaño

[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:
 Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 División de Desarrollo y Tecnología
 División de Empresas de Menor Tamaño.
 División de Gestión y Desarrollo de Personas
 División Jurídica
 Oficina de Partes.

*Conveniencia de revocar la presente resolución
 pues son las mismas funciones ya delegadas
 en art. sexto RAEX 2191/14*



Tipo Norma	:Resolución 326 EXENTA
Fecha Publicación	:09-02-2017
Fecha Promulgación	:02-02-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Título	:DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4.126 EXENTA, DE 2016
Tipo Versión	:Única De : 09-02-2017
Inicio Vigencia	:09-02-2017
Id Norma	:1099984
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1099984&f=2017-02-09&p=

DELEGA FUNCIONES DIRECTIVAS EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4.126 EXENTA, DE 2016

Núm. 326 exenta.- Santiago, 2 de febrero de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la ley N° 18.118 y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1.- Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, prevé la posibilidad de delegar la facultad de firmar por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
- 2.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entregó al Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño una serie de atribuciones en materia de Cooperativas.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el año 2017, el personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese, a contar del 1 de febrero de 2017, a doña Natalia Teresa León Pardo, funcionaria a contrata, grado 2 E.U.S. del Estamento Profesional de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo, quien estará cargo del Departamento de Cooperativas, las siguientes facultades directivas:

- a) Coordinar las labores desarrolladas por el Departamento de Cooperativas y la Unidad de Asociaciones Gremiales, y
- b) Planificar y organizar las actividades y procesos del Departamento de Cooperativas y la Unidad de Asociaciones Gremiales, a través de la propuesta de mejoras que aseguren servicios de calidad y mayor cobertura, de manera de satisfacer las necesidades de la ciudadanía.
- c) Las enumeradas en el artículo 108 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas;
- d) Solicitar la disolución de las cooperativas, conforme lo dispone el artículo 43 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y

Funciones a eliminar en artículo sexto fueron delegadas posteriormente mediante la presente resolución



sistematizado de la Ley General de Cooperativas;

e) Autorizar cometidos funcionarios, permisos facultativos, feriado legal, y las solicitudes de horas extraordinarias del personal encargado de las Unidades dependientes de la Coordinación de Áreas Operativas.

≡) Efectuar, notificar y firmar el primer y segundo Informe de Desempeño y la Precalificación de los funcionarios del Departamento de Cooperativas y la Unidad de Asociaciones Gremiales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Artículo segundo: En caso de ausencia o impedimento de doña Natalia Teresa León Pardo, ejercerá las funciones anotadas en el precedente artículo don Zoran Spasitelj Ostoic Marroquín, contrata, asimilado a grado 4º, E.U.S., del Estamento Profesional.

Artículo tercero: Deléguese, a contar del 1 de febrero de 2017, a don Zoran Spasitelj Ostoic Marroquín, funcionario anteriormente individualizado, las facultades directivas de fiscalización indicadas en el artículo 109 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

En caso de ausencia o impedimento del señor Ostoic Marroquín, ejercerá las funciones del párrafo anterior, doña Natalia Teresa León Pardo, funcionaria anteriormente individualizada.

Artículo cuarto: Déjese sin efecto a contar de la indicada fecha, la resolución administrativa exenta N° 4.126, de 2016, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Anótese, regístrese y publíquese.- Alejandra Dagnino Elissetche, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alejandra Dagnino Elissetche, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).



División Jurídica - VLS

140165317



MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 2.191, DE 2014, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

R. A. EXENTA N° 2872

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5, 24 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 8° de la ley N° 18.827; en la resolución administrativa exenta N° 2.191, de 2014, de esta Subsecretaría; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.
2. Que, mediante la resolución exenta N° 2.191, de 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, se delegó la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" los actos que se señalan.
3. Que, resulta necesario actualizar las delegaciones efectuadas mediante la citada resolución a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191, de fecha 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, que delegó facultades que señala en materias que indica, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el primer párrafo del artículo primero por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo y en la Secretaria o

Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los actos que a continuación se indican:".

2. Reemplácese el numeral segundo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que llame a licitación y apruebe bases administrativas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón".
3. Elimínese el numeral tercero del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
4. Reemplácese el numeral sexto del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que autoriza contratación directa y aprueba o modifica los respectivos Términos de Referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto".
5. Reemplácese el numeral octavo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que declara inadmisibles las ofertas que se presenten a una licitación".
6. Reemplácese el numeral noveno del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de contratos con personas jurídicas y de convenios de cooperación interinstitucional, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM".
7. Elimínese el numeral décimo del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
8. Reemplácese el numeral undécimo del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de contratos con personas naturales, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 300 UTM".
9. Reemplácese el numeral duodécimo del artículo primero por el siguiente:
"Resolución que apruebe o modifique Términos de Referencia y autorice licitación privada en licitaciones inferiores a 100 UTM".
10. Reemplácese el numeral decimotercero del artículo primero por el siguiente:
"Visación de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los tres numerales precedentes".
11. Reemplácese el numeral decimoquinto del artículo primero por el siguiente:
"Resoluciones que llamen a licitación privada".
12. Reemplácese el numeral decimoctavo del artículo primero por el siguiente:
"Suscripción de convenciones que modifiquen contratos o que aprueben resciliaciones o terminaciones, con personas naturales o jurídicas, salvo que impliquen aumentos del precio por montos superiores a los establecidos en los números 8) y 9)".
13. Elimínese el numeral vigésimo del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
14. Reemplácese el numeral vigesimoprimer del artículo primero por el siguiente:
"Órdenes de rendición de las cauciones establecidas en el Capítulo XI de la ley N° 10.336 y respectiva solicitud de pago".
15. Elimínese el numeral vigesimocuarto del artículo primero, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
16. Agréguese el siguiente numeral vigesimosegundo al artículo primero:
"Resolución que apruebe las adquisiciones en las grandes compras".
17. Agréguese el siguiente numeral vigesimotercero al artículo primero:
"Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora en los procesos de grandes compras".

18. Agréguese el siguiente numeral vigesimocuarto al artículo primero:
"Suscripción de acuerdos complementarios, cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM".
19. Agréguese el siguiente numeral vigesimoquinto al artículo primero:
"Suscripción de oficios que den respuesta a los reclamos ocasionados en materias de compras que deriven de la Plataforma de Mercado Público y del Observatorio de ChileCompra".
20. Agréguese el siguiente numeral vigesimosexto al artículo primero:
"Suscripción de oficios a proveedores, destinados a informar aplicación de multa en materia de compras públicas que lleve la Subsecretaría".
21. Agréguese el siguiente numeral vigesimoséptimo al artículo primero:
"Resolución que aplica multa a proveedores, en el contexto de las compras públicas que lleve la Subsecretaría".
22. Agréguese el siguiente numeral vigesimooctavo al artículo primero:
"Suscripción de oficios que requieran antecedentes adicionales al interesado, en el contexto de un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 31 de la ley N° 19.880".
23. Agréguese el siguiente numeral vigesimonoveno al artículo primero:
"Suscripción de oficios que soliciten informes que se juzguen necesarios para resolver un procedimiento administrativo, de conformidad al artículo 37 de la ley N° 19.880".
24. Agréguese el siguiente numeral trigésimo al artículo primero:
"Suscripción de oficios mediante las cuales la Subsecretaría realice descargos en los amparos administrativos".
25. Agréguese el siguiente numeral trigésimo primero al artículo primero:
"Resoluciones que asignan vehículos a la Subsecretaría, que designen conductores a tales vehículos y que establezcan sus respectivos lugares de estacionamiento".
26. Agréguese el siguiente numeral trigésimo segundo al artículo primero:
"Actos que rectifiquen, modifiquen, dejen sin efecto o revoquen todos los actos contenidos en los numerales del presente artículo".
27. Reemplácese el primer párrafo del artículo segundo por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe del Departamento Administrativo, y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los actos que a continuación se indican:".
28. Elimínese el numeral undécimo del artículo segundo, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
29. Agréguese el siguiente numeral vigésimo al artículo segundo:
"Resoluciones de asignaciones por pérdida de caja".
30. Agréguese el siguiente numeral vigesimoprimer al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación".
31. Agréguese el siguiente numeral vigesimosegundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría".

- 32.** Agréguese el siguiente numeral vigesimotercero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo".
- 33.** Agréguese el siguiente numeral vigesimocuarto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que reconozcan permiso de posnatal parental de los funcionarios y personal a honorario".
- 34.** Agréguese el siguiente numeral vigesimoquinto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que otorguen el beneficio de jardín infantil".
- 35.** Agréguese el siguiente numeral vigesimosexto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro".
- 36.** Agréguese el siguiente numeral vigesimoséptimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que otorguen permisos administrativos, con y sin goce de sueldos".
- 37.** Agréguese el siguiente numeral vigesimooctavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad".
- 38.** Agréguese el siguiente numeral vigesimonoveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extras".
- 39.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que ordenan el pago de trabajos extraordinarios".
- 40.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que fijen el horario para el personal".
- 41.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que conceden bono de escolaridad".
- 42.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo tercero al artículo segundo:
"Suscribir los contratos con personas naturales, que se paguen por mensualidades, siempre que ninguna de éstas exceda de 75 UTM".
- 43.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo cuarto al artículo segundo:
"Suscribir contratos con personas naturales y/o extranjeros, que se paguen por cuota, siempre que ésta no exceda las 75 UTM o su equivalente en moneda extranjera".
- 44.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo quinto al artículo segundo:
"Visar los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en los dos numerales precedentes".
- 45.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo sexto al artículo segundo:
"Solicitar pólizas de valor y conducción para funcionarios de la Subsecretaría y solicitar se dejen sin efecto".
- 46.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo séptimo al artículo segundo:
"Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos".
- 47.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo octavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre feriados legales".
- 48.** Agréguese el siguiente numeral trigésimo noveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre feriados legales fraccionados".

49. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo".
50. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre acumulación de feriados legales".
51. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre licencias médicas".
52. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares".
53. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo cuarto al artículo segundo:
"Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones maternas y post natales".
54. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo quinto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que regularizan absorción de bienes".
55. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo sexto al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que conceden permisos por fallecimientos".
56. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo séptimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez".
57. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo octavo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre asignaciones profesionales".
58. Agréguese el siguiente numeral cuadragésimo noveno al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que disponen cometidos funcionarios, con o sin pago de viáticos y pasajes originados en los mismos".
59. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo al artículo segundo:
"Firmar las órdenes de pagos de viáticos y pasajes originados en cometidos funcionarios".
60. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones sobre subsidios de cesantía".
61. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones de ampliaciones de subsidio de cesantía".
62. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 106 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo".
63. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo cuarto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que establezcan fechas de pago para el personal a honorarios".
64. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo quinto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que reconozcan reintegros de remuneraciones u honorarios".
65. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo sexto al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias del Servicio de Bienestar".
66. Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo séptimo al artículo segundo:
"Firmar resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios".

- 67.** Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo octavo al artículo segundo:
"Otorgamiento de aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios análogos que se otorguen por ley".
- 68.** Agréguese el siguiente numeral quincuagésimo noveno al artículo segundo:
"Celebración de convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional".
- 69.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que autoricen descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente".
- 70.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo primero al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que fijan turnos y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios".
- 71.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo segundo al artículo segundo:
"Firmar las resoluciones que emitan órdenes de descuentos por tiempo efectivamente no trabajado".
- 72.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo tercero al artículo segundo:
"Firmar el informe sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal y horas extraordinarias dirigido al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República".
- 73.** Agréguese el siguiente numeral sexagésimo cuarto al artículo segundo:
"Firmar los formularios de reporte de 36 últimas rentas para procesos de jubilación de funcionarios".
- 74.** Reemplácese el artículo tercero por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica la facultad de rectificar los decretos ya firmados por la Presidenta de la República o el Presidente de la República, según corresponda, y por la Ministra o Ministro respectivo, y aquellos firmados por la Ministra o Ministro bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" o "Por orden de la Presidenta de la República", según el caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos".
- 75.** Agréguese el siguiente inciso segundo al artículo tercero:
"Delégase, asimismo, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, según corresponda, la facultad de actuar como Ministro de Fe de la Subsecretaría".
- 76.** Reemplácese el artículo cuarto por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en ausencia o impedimento de éste, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y en la Jefa o Jefe de la División Jurídica, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso, los oficios, notificaciones, comunicaciones, aprobaciones de informes, autorizaciones de pago de los evaluadores y/o avisos relativos al o los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que corresponda desarrollar a este último y con su evaluación externa".
- 77.** Reemplácese el inciso primero del artículo quinto por el siguiente:
"Delégase, según corresponda, en las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, la facultad referida en el artículo 5° de la ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834. La referida facultad deberá ser ejercida bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaría" o "Por orden del Subsecretario", según el caso".

78. Reemplácese el inciso segundo del artículo quinto por el siguiente:
“En ausencia o impedimento de la Secretaria o Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División Jurídica y en la Jefa o Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, sucesivamente, la facultad referida en el inciso anterior”.
79. Reemplácese el primer párrafo del artículo sexto por el siguiente:
“Delégase, según corresponda, en la Jefa o Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, la facultad de firmar, bajo la fórmula “Por orden de la Subsecretaria” o “Por orden del Subsecretario”, según el caso, las siguientes funciones directivas:”.
80. Elimínese los numerales primero y segundo del artículo sexto, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.
81. Reemplácese, en el numeral tercero del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
82. Reemplácese, en el numeral quinto del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
83. Reemplácese, en el numeral sexto del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
84. Reemplácese, en el numeral séptimo del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
85. Reemplácese, en el numeral octavo del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
86. Reemplácese, en el numeral noveno del artículo sexto, el punto y coma por un punto final.
87. Deróguese el artículo séptimo, adecuándose consecuentemente toda la numeración posterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que la resolución administrativa exenta N° 2.191, de fecha 16 de septiembre de 2014, de esta Subsecretaría, mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificada.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el plazo de seis meses, para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución administrativa exenta N° 2.191 y de los actos administrativos relacionados, para lo cual podrá incorporar las modificaciones y derogaciones de que hayan sido objeto; incluir los preceptos legales que las hayan interpretado; reunir en un mismo texto disposiciones directa y sustancialmente relacionadas entre sí que se encuentren dispersas; introducir cambios formales, sea en cuanto a redacción, para mantener la correlación lógica y gramatical de las frases, a titulación, a ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sólo en la medida que sean indispensables para su coordinación y sistematización.

El ejercicio de estas facultades no podrá importar, en caso alguno, la alteración del verdadero sentido y alcance de las disposiciones administrativas vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Departamento Administrativo
- División Política Comercial e Industrial
- División de Empresas de Menor Tamaño
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Oficina de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Fielmente a la fuente a Usted,

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño